



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 14 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2020 de fecha 14 de Abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, teniendo en cuenta los acuerdos plasmados en Acta de reunión realizada por la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca de fecha 27 de Marzo del presente año y la solicitud de fecha 01 de Abril del 2020, suscrita por el Presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca sede Hualcuy, en la misma que solicita alimentación y los implementos de seguridad como son guantes, mascarías y demás a fin de que sean entregadas a las personas que vienen realizando control y vigilancia en el Distrito de Ayabaca, por tanto, es resalta por parte de los integrantes del Pleno la loable labor que realizan este grupo de personas y que deberían de ser atendidos con lo solicitado.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto MAYORÍA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con alimentos para los Ronderos que en bien del Distrito de Ayabaca están realizando actividades de control y vigilancia, en base a las acciones en conjunto por la emergencia del COVID-19, y así mismo el apoyo a estas personas brindándoles también los implementos de seguridad como son guantes, mascarías y demás para hacerle frente a esta pandemia, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MPA-"C"

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Sugerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Servicios Comunes, Oficina de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE